COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDACO-MC-0839-2026
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDACO-MC-007-2026

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2026

Señor,
JONATHAN DAVID LUNA SARAY
Representante legal
CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.
Carrera 11 No. 71-41 Oficina 602 – Bogotá D.C.
Teléfono: +57 318 201 1697
Correo electrónico: administrativo@cloudcity.com.co

Asunto. Aceptación de Oferta No. **IDACO-MC-0839-2026** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-007-2026**

Cordial saludo,

El **Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca** con NIT. 900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO**, representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 "*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*" y el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024 "*Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 10 de noviembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, junto con los documentos de subsanación aportados el 12 de noviembre de 2026, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.249.716-3, cuyo representante legal es **JONATHAN DAVID LUNA SARAY**.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE HOSTING ADMINISTRADO EN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), PARA LOS SITIOS WEB Y APLICATIVOS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA (IDACO).

ALCANCE: Comprende la adquisición y activación de una suscripción anual de hosting administrado en un servidor privado virtual (VPS), con recursos de cómputo dedicados y verificables desde consola,

organizado con aislamiento lógico para cuatro (4) componentes: portal institucional, aplicativo AppCión Comunal, plataforma IDACONECTA 2.0 y entorno de pruebas. La suscripción incluye la entrega migrada de los sitios y aplicativos, con el portal institucional libre de código malicioso; los certificados SSL/TLS para el dominio y sus subdominios; las copias de seguridad automáticas; los controles de seguridad; el soporte técnico y el monitoreo durante su vigencia; la sesión de entrega al personal técnico de la Entidad con su manual de administración, y la entrega de la información al finalizar la suscripción, conforme al Anexo – Ficha Técnica.

NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de compraventa, toda vez que su objeto es la adquisición de una suscripción anual de hosting administrado, la cual se entrega mediante la activación del servidor, la entrega de las credenciales de acceso y la expedición del Certificado de Suscripción Anual. Las condiciones de disponibilidad, soporte, seguridad, copias de seguridad e informes durante los trescientos sesenta y cinco (365) días de vigencia hacen parte de las características de la suscripción adquirida.

La migración de los sitios y aplicativos, la entrega del portal institucional libre de código malicioso y la sesión de entrega al personal técnico, con su manual de administración, constituyen actividades accesorias a la entrega y puesta en funcionamiento de la suscripción adquirida, se ejecutan dentro del plazo de ejecución, se encuentran incluidas en su precio y no son objeto de remuneración independiente. Su finalidad es que la Entidad reciba la suscripción operativa, con la información migrada y libre de código malicioso.

2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Generales.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.
3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública de mínima cuantía.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y una vez activada la suscripción y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a la forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 [1] y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[2]. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir el acta de inicio, el acta de entrega del servidor y el acta de recibo a satisfacción, y presentar los informes previstos en el estudio previo, la invitación y en el Anexo – Ficha Técnica, esto es, el informe de verificación del portal institucional y los informes mensuales durante la vigencia de la suscripción.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

Específicas

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, garantizando las condiciones técnicas exigidas por la Entidad y la seguridad y privacidad de la información alojada.

Entrega y activación – dentro del plazo de ejecución

2. Activar la suscripción anual de hosting administrado en servidor privado virtual (VPS), con las características mínimas señaladas en el Anexo – Ficha Técnica, entre ellas: mínimo ocho (8) vCPU y 16 GB de memoria RAM dedicados, y 300 GB de disco SSD NVMe, verificables desde consola; tráfico mensual saliente de mínimo 5 TB, tráfico entrante y usuarios concurrentes ilimitados; virtualización completa (KVM o equivalente) con recursos garantizados; dirección IPv4 pública fija e IPv6; aislamiento lógico de los componentes, con directorio, usuario, base de datos, proceso y certificado SSL propios para cada uno: (i) portal institucional (www.idaco.gov.co), con panel cPanel/WHM o equivalente y selector multiversión de PHP que permita ejecutar de forma aislada y temporal PHP 7.2 para el portal actual en Joomla 3.10; (ii) aplicativo AppCión Comunal (appcion.idaco.gov.co), sobre Node.js LTS, PM2, Nginx y MariaDB o MySQL, con almacenamiento de objetos compatible con S3 de mínimo 100 GB; (iii) plataforma IDACONECTA 2.0 (idaconecta.idaco.gov.co), con PHP 8.2 o superior, MariaDB o MySQL y caché de objetos; y (iv) entorno de pruebas (pruebas.idaco.gov.co); acceso root (SSH), verificable por la Entidad; sistema operativo Linux con soporte vigente del fabricante; certificados SSL/TLS para el dominio y todos los subdominios, con renovación automática; correo transaccional con registros SPF, DKIM y DMARC; y servidor ubicado en centro de datos en Colombia o en un país con nivel adecuado de protección de datos personales según la Superintendencia de Industria y Comercio, verificable desde consola.
3. Entregar el Certificado de Suscripción Anual, en el que conste la activación y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de esta.
4. Entregar el acceso al servidor operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante acta de entrega que incluya evidencia de consola de los recursos asignados, y entregar formalmente al supervisor, mediante acta, las credenciales de acceso.
5. Entregar migrados al nuevo servidor el portal institucional y los demás sitios, bases de datos y archivos de la Entidad, sin pérdida de información. El portal institucional deberá entregarse, antes de su publicación en el nuevo servidor, libre de código malicioso, puertas traseras y páginas inyectadas en archivos y base de datos, con los usuarios administradores depurados, las credenciales renovadas y actualizado a la última versión disponible de Joomla 3.10 y de sus extensiones,

acompañado de un informe de verificación de su estado y del apoyo a la solicitud de revisión en Google Search Console.

6. Preparar los componentes de AppCión Comunal, IDACONECTA 2.0 y pruebas con los requisitos del Anexo – Ficha Técnica, y acompañar la migración del aplicativo AppCión Comunal desde la infraestructura de su desarrollador. Toda migración se ensayará previamente en el entorno de pruebas y se ejecutará conforme a un plan escrito aprobado por el supervisor, que incluya actividades, responsables, ventana de corte y plan de reversa.
7. Configurar, en coordinación con la Entidad, los registros DNS del dominio idaco.gov.co y sus subdominios para apuntar al nuevo servidor, en el entendido de que la titularidad y administración del dominio permanecen en cabeza de la Entidad y el contratista no adquiere derecho alguno sobre él.
8. Realizar, dentro del plazo de ejecución, una sesión de entrega de la suscripción al personal técnico de la Entidad y entregar el manual de administración, que comprendan la administración del servidor y del panel, el acceso SSH, el uso básico de PM2 y Docker, la gestión de copias de seguridad y restauración, la configuración DNS y los certificados SSL.

Condiciones de la suscripción – durante sus 365 días de vigencia

9. Garantizar, durante toda la vigencia de la suscripción, los recursos y configuraciones ofertados, una disponibilidad mensual de mínimo 99,9 %, una conexión de alta velocidad y confiabilidad, y la protección antispam.
10. Garantizar la integridad y disponibilidad de la información mediante copias de seguridad automáticas de todos los componentes (archivos, bases de datos y configuraciones), con una retención mínima de una copia diaria conservada por siete (7) días, una semanal conservada por cuatro (4) semanas y una mensual conservada por tres (3) meses; respaldar las bases de datos mediante volcado consistente; mantener las copias a nivel local y en almacenamiento externo, en una ubicación física distinta a la del servidor; verificar su contenido para evitar cualquier pérdida de información; restaurar el último respaldo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas después de reportado el evento; realizar como mínimo dos (2) pruebas de restauración documentadas, la primera dentro del mes siguiente a la puesta en marcha y la segunda en el segundo semestre de la suscripción, con acta suscrita por el supervisor; y permitir a la Entidad solicitar y descargar copias de seguridad en cualquier momento.
11. Implementar las medidas de seguridad previstas en el Anexo – Ficha Técnica; aplicar mensualmente las actualizaciones de seguridad del sistema operativo y del software base, previa coordinación con el supervisor y con copia de seguridad previa; conservar los registros (logs) de acceso y de seguridad por un término mínimo de noventa (90) días; y notificar cualquier incidente de seguridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección, con informe de causa y acciones adoptadas.
12. Brindar soporte técnico mediante correo electrónico, teléfono y sistema de tickets, a través de mesa de servicios atendida por personal técnico calificado, con un tiempo máximo de respuesta ante caídas de cuatro (4) horas, y mantener monitoreo automático de disponibilidad con verificación cada cinco (5) minutos.
13. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes de vigencia de la suscripción, un informe sobre el uso de recursos por componente, la disponibilidad del mes, las copias de seguridad realizadas y verificadas, las actualizaciones aplicadas y los incidentes atendidos, el cual servirá de soporte para el seguimiento de las condiciones de la suscripción y, de ser el caso, para la afectación de la garantía.
14. Permitir, previa solicitud del supervisor, la reasignación de los recursos ofertados entre los componentes, sin reinstalación ni pérdida de información y sin costo adicional para la Entidad.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información alojada y actuar como encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, reconociendo que toda la información es de propiedad del IDACO; y, si el servidor se ubica fuera

de Colombia, suscribir el contrato de transmisión de datos personales que defina la Entidad, en los términos de los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

16. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier anomalía o eventualidad que afecte la suscripción y atender los requerimientos que la Entidad realice respecto de esta.

Terminación de la suscripción

17. Finalizada la suscripción, mantener habilitado el acceso al servidor por treinta (30) días calendario adicionales, con el soporte técnico requerido, para la migración de toda la información al nuevo alojamiento que la Entidad disponga.
18. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, la copia completa de los archivos, bases de datos y configuraciones en formatos estándar y, una vez confirmada por la Entidad la migración exitosa, realizar el borrado seguro de la información y expedir la certificación de eliminación.
19. Adelantar todas las actividades necesarias relacionadas con el objeto contractual y las demás que le sean asignadas.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL IDACO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la aceptación de la oferta.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

3) **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del IDACO, estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, o de la persona que delegue la ordenadora del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por EL IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

4) **VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.580.032)**, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, suma que comprende todo COSTO DIRECTO O INDIRECTO, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El servicio de hosting se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas, en los términos del numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Nota 1. El contratista será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos las retenciones a que haya lugar. Los tributos departamentales corresponden al 11,02 % del valor del contrato.

5) **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un (1) único pago, que se efectuará una vez activada la suscripción, allegados el Certificado de Suscripción Anual con vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y el acta de entrega de las credenciales, y recibida a satisfacción por el supervisor la migración exitosa de la información, de conformidad con los valores indicados por el contratista en su oferta y previa disponibilidad del PAC.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica de venta o, si el contratista no está obligado a facturar, del documento soporte o cuenta de cobro.
2. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en el que conste la activación de la suscripción, la entrega de las credenciales y la migración exitosa de la información.
3. Certificación expedida por el Representante Legal, acompañado de la certificación de su contador con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la autoridad competente o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de las obligaciones parafiscales, junto con el paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Los demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el IDACO, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con los artículos 615 y 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023, el contratista obligado a facturar deberá expedir factura electrónica de venta, aun cuando el objeto se encuentre excluido del impuesto sobre las ventas. El contratista no obligado a facturar presentará el documento soporte o la cuenta de cobro, según corresponda.

PARÁGRAFO 3: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6) **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato con la comunicación de aceptación de la oferta, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal. Dentro de este plazo, el contratista deberá activar la suscripción, entregar el servidor operativo y las credenciales, expedir el Certificado de Suscripción Anual, entregar migrados

los sitios y aplicativos, con el portal institucional libre de código malicioso, y realizar la sesión de entrega al personal técnico con el manual de administración.

La suscripción de hosting administrado tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de su activación, durante los cuales el contratista mantendrá las condiciones de disponibilidad, soporte, seguridad, copias de seguridad e informes previstas en el estudio previo, la invitación y en el Anexo – Ficha Técnica, como características de la suscripción adquirida.

7) **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y capital Social de Cundinamarca – IDACO.

8) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026001200 del 29 de octubre de 2026, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).

9) **GARANTÍAS:** La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. De Cumplimiento del Contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, la vigencia de la suscripción y cuatro (4) meses más, contado desde la comunicación de aceptación de la oferta. 2. De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, la vigencia de la suscripción y cuatro (4) meses más, contado desde la comunicación de aceptación de la oferta.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad competente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. **Ej.** Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 segundo inciso del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y deberá cargarlas por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.
Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de

liquidación.

10) **SANCIONES.** El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11) **MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

    En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

12) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

13) **INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

14) **LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el acta de liquidación se dejará constancia de la entrega de la suscripción y de las obligaciones posteriores a cargo del contratista durante su vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y los treinta (30) días adicionales de acceso para la migración, las cuales permanecerán amparadas por los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes de la garantía única.

15) **EJECUCIÓN.** Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

    Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del **CONTRATISTA** todas las obligaciones

a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-007-2026** y el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nasly Huertas – Contratista
Revisó: Luis Fernando Hernández
Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández– Jefe Oficina Jurídica